







Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Septiembre 18 de 2012

OFCTCP Nº 0186/2012

Señora

LUZ NELLY MARÍN

lunemarin@yahoo.com

REFERÊNCIA

Fecha de la Consulta....:

12 julio de 2010

Entidad de Origen.....

Ministerio de Comercio, industria y Turismo

Nº de Radicación CTCP...:

325 - CONSULTA POR INTERNET

Temas.....

Ausencia de condiciones para el ejercicio de la profesión.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder su consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) llevo seis meses trabajando con un comerciante del régimen común y está es la hora que el contador anterior no me ha entregado datos del año 2009 (problemas que tuvo con la información según él este mes ya me entrega) y revisando los valores del IVA (manualmente importaciones) hay un saldo a favor que no se incluyó en las declaraciones de iva, le he dicho al comerciante que mientras no tenga la información contable del año 2009 y los libros oficiales (soporte contable) no presento el proyecto de corrección del año 2009 y además por que no están todas las declaraciones originales presentadas (las he impreso a través de la página de la DIAN). Se me enojó, que un contador le había dicho que por que yo no había presentado ya ese proyecto, le contesté otra vez que hasta que no tenga soportes contables para poder demostrarle a la DIAN el por qué del proyecto, no lo hacía y él me pregunta ¿se muere el contador, entonces que si el perdia? le dije que no, que ya se entraria a dialogar con la DIAN, para ver que proceso se sigue. Por favor necesito una respuesta técnica, de qué pasa si se muere un contador y no ha entregado información y el por que el otro contador le dice que presente el proyecto sin soportes".

correcto elercicio de la brasacia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmenté,

LUIS ALONSO COMMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Proyectó: JOHN EDWARD TOBRES PINILLA Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.